

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2°. Correo: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310 71051444*

AUDIENCIA ARTÍCULO 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO CON RADICADO 680014003020-2020-00221-00 PROMOVIDO POR MERCEDES RAMÍREZ ESTEBAN VS HUGO LEONARDO PABÓN ESTEBAN

En Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en auto de fecha 16 de noviembre de 2023, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para desarrollar la audiencia de que trata el Art. 452 del C.G. del P., audiencia de REMATE de bien inmueble ubicado en la Calle 63A No. 5W-10 apartamento 201, edificio Ridey P.H., de la nomenclatura urbana del municipio de Bucaramanga, cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 1712 del 17 de junio de 2002 de la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo matrícula No. **300-280909**, avaluado en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000=)**.

La licitación comenzó a la hora señalada y se cerró después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso. Luego de transcurrido el tiempo establecido legalmente, la secretaria del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, certificó que no se recibieron posturas físicas ni electrónicas, por lo que se declara desierta la licitación, debiendo realizarse nuevamente, pero esta vez, haciendo postura sobre el 70% del avalúo, conforme lo dispone el inciso 4 del Art. 411 del C.G.P.

Se deja constancia que se aportaron: certificación de la publicación en el periódico Vanguardia Liberal en la edición dominical del 21 de enero de 2024, así mismo se presentó el certificado de libertad y tradición expedido el día 30 de enero de la presente anualidad, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados siendo las 10:03 a.m. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se procede a la firma de la respectiva acta por parte del Despacho.

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Nathalia Rodriguez Duarte

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870b02fe7486f5b99491e263b70fe232d9278b0ce6bc9f871128b1e8dfdfd1c3**

Documento generado en 09/02/2024 10:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>